



Registro Salida Nº: 12731 Fecha: 25/11/2019

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE TOMA RAZÓN DEL TRASLADO INTERNACIONAL DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD 888 SPAIN PLC.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero.** La sociedad 888 Spain PLC, con NIF N0440805J, y domicilio social en Gibraltar, obtuvo, mediante las correspondientes resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego, licencias generales para el desarrollo y comercialización de actividades de juego de las modalidades Apuestas y Otros Juegos, definidas en los apartados c) y f) del artículo 3 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. Asimismo, y con distintas fechas, la referida sociedad ha obtenido, mediante las correspondientes resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Juego, licencias singulares para el desarrollo y comercialización de actividades de juego de los tipos de juego Ruleta, Black Jack, Póquer, Máquinas de Azar y Apuestas deportivas de contrapartida.

**Segundo.** En el momento actual, se ha recibido a través de la sede electrónica de la Dirección General, una comunicación, en nombre y representación de la sociedad, mediante la que se pone de manifiesto la realización de una modificación societaria de Traslado internacional del domicilio social del operador de juegos, prevista en el Título V de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, Ley 3/2009, de 3 de abril). En virtud de esta modificación societaria, el domicilio social de 888 Spain PLC, pasa a estar situado en la República de Malta, y la referida sociedad se convierte, en consecuencia, en la sociedad maltesa denominada 888 Spain, PLC.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Ley 3/2009, de 3 de abril, tiene por objeto, según consta en su artículo 1, la regulación de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, consistentes en la transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, incluido el traslado internacional del domicilio social. De las definiciones de las anteriores modificaciones estructurales que constan en la Ley, puede observarse que la realización de la mayor

Nº Ref.: CGEN/04357

R.D. (\*): 0b62423427a809eb5b6404850f8da163d4dd5966

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	7114820680256779978041-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912604	<b>Fecha</b>	25/11/2019 14:25
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=7114820680256779978041-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=7114820680256779978041-DGOJ</a>				Página 1 de 3



Registro Salida Nº: 12731 Fecha: 25/11/2019

parte de las mismas tiene como consecuencia el nacimiento de nuevas personas jurídicas que asumirán los derechos y obligaciones de aquellas sociedades de las que son antecesoras en la forma que se determine. No obstante, en el caso de la modificación societaria del Traslado internacional del domicilio social, resulta condición sine qua non para la realización de la modificación el mantenimiento de la personalidad jurídica de la sociedad.

Este hecho es congruente con las previsiones de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, sobre la eventual transmisión de títulos habilitantes, que no recoge la modificación denominada Traslado internacional del domicilio social entre aquellas modificaciones de la Ley 3/2009, de 3 de abril, en las cuales la eventual transmisión de títulos habilitantes requiere la previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Juego.

No obstante, el hecho de que el desarrollo de la modificación societaria lleve aparejada la aparición de determinados cambios en la sociedad operadora de juego aconseja que la Dirección General de Ordenación del Juego tenga por acreditado que el traslado internacional se ha realizado con estricto cumplimiento de la normativa vigente que regiría en la materia y que, como consecuencia de la misma, no se ha producido ningún cambio o variación en las circunstancias de la sociedad con respecto a las que sirvieron de base para el otorgamiento de los títulos habilitantes con los que cuenta.

**Segundo.** El interesado ha presentado toda la documentación acreditativa de la realización de la modificación estructural de la sociedad con sujeción a lo previsto en la normativa de aplicación, y de la culminación de la operación en todas sus fases. En particular, se han presentado Nuevos estatutos de la sociedad maltesa, debidamente inscritos en el Registro de Compañías de la República de Malta; así como Certificado de continuación, según el cual ha quedado inscrita en Registro de Compañías de la República de Malta la sociedad 888 Spain PLC, como continuadora de la actividad de la sociedad inicialmente constituida en Gibraltar como 888 Spain PLC.

Por tanto, cabe entender que la modificación estructural de la sociedad ha sido desarrollada en todas sus fases, hasta su culminación, con estricto sometimiento a la normativa vigente, quedando así acreditado que la sociedad ha mantenido, una vez realizada la modificación, su personalidad jurídica a todos los efectos.

De la documentación aportada por el interesado puede tenerse por acreditado, igualmente, que la sociedad conserva, una vez realizado el traslado internacional, una forma societaria del Espacio Económico Europeo análoga a la Sociedad Anónima (Public Limited Liability Company de la República de Malta), y que el objeto social cumple con lo requerido en el artículo 13 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

**Tercero.** En relación con la garantía que actualmente tiene constituida la sociedad 888 Spain PLC, en virtud de lo previsto en el Capítulo III del Título II del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, y puesto que la modificación

Nº Ref.: CGEN/04357

R.D. (\*): 0b62423427a809eb5b6404850f8da163d4d5966

(\*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	7114820680256779978041-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912604	<b>Fecha</b>	25/11/2019 14:25
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=7114820680256779978041-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=7114820680256779978041-DGOJ</a>				Página 2 de 3



Registro Salida Nº: 12731 Fecha: 25/11/2019

societaria de Traslado internacional del domicilio social es una operación cuya realización lleva aparejado de forma inexorable el mantenimiento de la personalidad jurídica que la sociedad que experimente la modificación, cabe concluir que las mismas continúan, de forma automática y sin solución de continuidad, afectas al cumplimiento de las obligaciones del operador en relación con el desarrollo, la explotación y la gestión de los juegos, de acuerdo con lo previsto en el citado Capítulo III del Título II del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, y en su normativa de desarrollo, durante todo su periodo de vigencia.

**Cuarto.** De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 21 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en relación con la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio,

### ACUERDA

**Primero.** Tomar razón del Traslado internacional del domicilio social de la entidad 888 Spain PLC, que pasa a estar radicada en la República de Malta, Level G (Office 1/3241) Quantum House, 75, Abate Rigord Street, Ta`Xbiex XBX 1120, e inscrita en el correspondiente Registro de Compañías de la República de Malta con la denominación social 888 Spain PLC, y número de registro C 91005.

**Segundo.** Proceder a la modificación de las inscripciones en el Registro General de Licencias de Juego de la entidad 888 Spain PLC, en relación con las distintas licencias de actividades de juego de las que es titular.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, el interesado podrá presentar Recurso de Alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Nº Ref.: CGEN/04357

R.D. (\*): 0b62423427a809eb5b6404850f8da163d4dd5966

(\* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

<b>Cód. Seguro Verif.</b>	7114820680256779978041-DGOJ	<b>COD.Organismo</b>	E04912604	<b>Fecha</b>	25/11/2019 14:25
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
<b>Firmado por</b>	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
<b>Url de Verificación</b>	<a href="https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=7114820680256779978041-DGOJ">https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=7114820680256779978041-DGOJ</a>				Página 3 de 3